

RAD: 500013103003-2012-00025-00 / RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO EL 08 DE NOVIEMBRE.

Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto03vvc@notificacionesrj.gov.co>

Vie 11/11/2022 4:09 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA <tusolucionlegaljuris@hotmail.com>

Enviado: viernes, 11 de noviembre de 2022 2:53 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto03vvc@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: RAD: 500013103003-2012-00025-00 / RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO EL 08 DE NOVIEMBRE.

Dra.

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO EL 08 DE NOVIEMBRE.

PROCESO	:	DECLARATIVO ORDINARIO
DEMANDANTE	:	LUZ SORAYA RODRIGUEZ SANCHEZ
DEMANDADOS	:	JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ

RAD: 500013103003-2012-00025-00

SANDRA MILENA MORENO REYES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.730.062 de Fusagasugá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 300.041 del C.S. de la J., me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra auto de fecha 04 de noviembre de 2022 notificado por estado el 08 de noviembre, conforme los siguientes fundamentos facticos:

ANEXO: FUNDAMENTOS FACTICOS

Cordialmente,

SANDRA MILENA MORENO REYES

Abogada de Víctimas

C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá

T.P. No. 300.041 del C.S. de la J.

Tel. (8) 6731942 Cel. 320 3740281

Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com

Boyaca - Cundinamarca - Meta - Casanare

AVISO LEGAL - CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y reviste el carácter de reservada. Está dirigida exclusivamente a la persona destinataria. El acceso o cualquier uso por parte de cualquier otra persona no están autorizados y pueden llegar a ser ilegal. Si tú no eres la persona destinataria o por error se te envió este correo, te rogamos que procedas a borrarlo y no hacer ningún uso de él ni transmitirlo a terceros.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Dra.
YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 NOTIFICADO POR
ESTADO EL 08 DE NOVIEMBRE.**

PROCESO	:	DECLARATIVO ORDINARIO
DEMANDANTE	:	LUZ SORAYA RODRIGUEZ SANCHEZ
DEMANDADOS	:	JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ

RAD: 500013103003-2012-00025-00

SANDRA MILENA MORENO REYES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.730.062 de Fusagasugá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 300.041 del C.S. de la J., me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra auto de fecha 04 de noviembre de 2022 notificado por estado el 08 de noviembre, conforme los siguientes fundamentos facticos:

- **El 07 de junio de 2022**, mediante correo electrónico el despacho notifico a la suscrita la designación del cargo de **CURADOR AD LITEM** y concedió el termino de 5 días para su aceptación o rechazo.

Doctora
SANDRA MILENA MORENO REYES
tusolucionlegaljuris@hotmail.com

En cumplimiento del auto calendado seis (06) de mayo del 2022., por medio del presente correo electrónico, me permito notificarles dicha providencia emitida dentro del proceso con número de radicado 500013103003 2012 00025 00 mediante el cual lo DESIGNA como CURADOR AD LITEM Comuníquesele esta determinación, informándole que cuenta con cinco (5) días a partir de la notificación de la designación para tomar posesión del cargo, so pena de dar aplicación a las sanciones pertinentes.

Adjunto remito copia de la aludida decisión.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO Y LA ACEPTACION AL
CORREO ELECTRÓNICO ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

- **El 13 de Junio de 2022**, la suscrita informa al despacho que si es posible aceptar el cargo de **CURADOR AD LITEM** y solicita **acceso al expediente digital** teniendo en cuenta establecido en la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Dra.
YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

DEMANDADOS : JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ

RADICADO: 500013103003 2012 00025 00

SANDRA MILENA MORENO REYES, abogada en ejercicio, por medio del presente me permito indicar que acepto la designación como Curador Ad Litem del demandado **JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ**; de conformidad con auto de fecha 06 de Mayo de 2022, el cual fue puesto en conocimiento mediante correo electrónico del 07 de Junio de 2022.

En este orden, solicito se me conceda acceso al expediente digital del despacho, en razón a que actualmente desconozco en su totalidad el contenido del proceso de la referencia.

SANDRA MILENA MORENO REYES
ABOGADA

- **El mismo 13 de Junio de 2022**, el despacho mediante correo electrónico indica a la suscrita que no es posible permitir acceso al expediente de forma virtual porque este no se encuentra digitalizado, en consecuencia se me solicita hacer presencia física en el despacho.

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
<ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 13 de junio de 2022 9:22 a. m.
Para: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Asunto: RE: ACEPTACION DESIGNACION CURADOR AD-LITEM Y SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL -2012-00025 NOTIFICACION DESIGNANCION CURADOR AD LITEM DE JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ

Doctora Sandra Reyes buenos días, me permito informarle que el proceso no se encuentra a la fecha digitalizado por lo que no es viable acceder a su petición de enviarlo, se debe acercar al Juzgado para notificarla personalmente y acceder al proceso Cordialmente Juzgado Tercero Civil del Circuito de Vcio

- **De forma inmediata**, la suscrita informa al despacho que bajo esas circunstancias no le es posible aceptar el cargo de **CURADOR AD LITEM**, por la imposibilidad de realizar un desplazamiento hasta la ciudad de Villavicencio, teniendo en cuenta que para fecha me encontraba en la ciudad de Bogota D.C., esperando el alumbramiento de mi primer hijo por estar en las últimas semanas de gestación, en consecuencia dicho desplazamiento representaba un riesgo para la salud de la suscrita y de quien estaba por nacer.

Dra.
YENNIS DEL CARMEN LAMBRÑO FINAMORE
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

REFERENCIA: **NO ES POSIBLE ACEPTAR EL CARGO COMO CURADOR AD-LITEM POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL DESPALAMIENTO HASTA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO – META.**

DEMANDADOS : JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ

RADICADO: 500013103003 2012 00025 00

SANDRA MILENA MORENO REYES, abogada en ejercicio, por medio del presente me permito indicar que me encuentro en **estado de gestión** y actualmente cuento **con 36 semanas (9)** meses, el alumbramiento se encuentra programado en la ciudad de Bogota D.C., en donde me encuentro actualmente, en consecuencia me es imposible desplazarme hasta la ciudad de Villavicencio – Meta, ya que dicho viaje representa un riesgo para la salud de la suscrita y de quien esta por nacer.

Anexo:

- Ecografía Obstétrica realizada el día 13 de Mayo de 2022 en la ciudad de Bogota D.C., en la que se indica que para dicha fecha cuento con 31,3 semanas de Gestación.

- **El despacho replico**, indicando que el proceso es demasiado voluminoso, razón por la cual no le era posible digitalizarlo, por lo que le solicito a la suscrita indicara si era posible autorizar a una tercera persona para que se acercara al despacho y sacara copias de tan voluminoso proceso.

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
<ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 13 de junio de 2022 11:02 a. m.
Para: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Asunto: RE: RADICADO: 500013103003 2012 00025 00 / NO ES POSIBLE ACEPTAR EL CARGO COMO CURADOR AD-LITEM POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL DESPALAMIENTO HASTA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META.

Doctora Sandra buenos días, **el proceso es voluminoso, por lo que en este momento es difícil digitalizarlo**, solicitamos se de autorización a alguna persona para que se acerque al Juzgado y lo revise, y poder así enviarle a su correo la notificación personal, **en espera de su respuesta** Cordialmente Juzgado Tercero Civil del Circuito de Vcio.

- **A lo que, de forma inmediata**, se indico que la única posibilidad de aceptar el cargo de CURADOR AD LITEM era obteniendo acceso al expediente digitalizado, puesto que no se contaba con equipo de trabajo en la ciudad de Villavicencio – Meta y un desplazamiento en las condiciones que me encontraba para el momento, representaba un riesgo para la salud de la gestante y de quien estaba por nacer.

Dra.
YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

REFERENCIA: NO ES POSIBLE ACEPTAR EL CARGO COMO CURADOR AD-LITEM

DEMANDADOS : JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ

RADICADO: 500013103003 2012 00025 00

Cordial Saludo estimados doctores,

Me permito indicarles que esta suscrita apoderada siempre ha estado presta y atenta a aceptar todas las curadurías que ha designado este despacho, sin embargo, para la que hoy nos ocupa, me es imposible aceptar el cargo de Curador Ad-Litem, ya no cuento con equipo de trabajo en la ciudad de Villavicencio – Meta, por tanto no me es posible designar a una tercera persona.

La única posibilidad de aceptar el cargo de Curador Ad-Litem, es logrando el acceso al expediente digital, en consecuencia, si el despacho considera que no es posible digitalizarlo, solicito respetuosamente se nombre un profesional del derecho que se encuentre en la ciudad de Villavicencio – Meta, al cual le sea posible acercarse a tomar copias de un expediente tan voluminoso.

- **El 04 de Noviembre de 2022**, el despacho profiere auto mediante el cual indica que la razones que impedían la aceptación del cargo para la actualidad ya debieron ser superadas, y aun así estas no eran suficientes para relevarla del cargo, de conformidad con el Art. 48 del C.G.P..

Decisión que se respeta, pero no se comparte teniendo en cuenta que el ginecobstetra tratante Dr. RICARDO CUCCARO, recomendó no realizar desplazamientos fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogota D.C., durante el ultimo mes de gestación, por que se corre el riesgo de propiciar prematuramente el inicio de trabajo de parto, de manera que sobre un extremo de la balanza se encuentran derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la atención digna en un centro médico especializado, sopesado con la dificultad que tiene el despacho para digitalizar un expediente tan voluminoso.

Y en cuanto a la superación de las dificultades por el transcurso del tiempo, habrá que de decir que efectivamente el estado gestacional y el alumbramiento fueron superados con éxito, sin embargo, han surgido nuevas circunstancias que continúan impidiendo un desplazamiento hasta la ciudad de Villavicencio, las cuales me permito describir así:

- La suscrita se encuentra actualmente con licencia de maternidad.
- La suscrita actualmente se encuentra domiciliada en la ciudad de Tunja – Boyaca.
- Mi bebe tres días después de haber recibido el esquema de vacunación de los dos meses presento una reacción desfavorable a la dosis del rotavirus, desarrollando la enfermedad y aun se encuentra en tratamiento médico para poderla superarla.
- Me es imposible someter a mi bebe aun viaje de seis horas de ida y seis horas de regreso desde la ciudad de Tunja a la ciudad de Villavicencio, cuando mi bebe se encuentra en delicado estado de salud.

Finalmente es preciso indicar que en la actualidad cumpla con los presupuestos del Numeral 7 del art. 48 de C.G.P., en consecuencia, **manifiesto mi imposibilidad de posesionarme en calidad de CURADOR AD-LITEM, dentro del proceso de la referencia**, en razón a que me encuentro actuando en mas de cinco (5) procesos como defensor de oficio, los cuales me permito relacionar a continuación:

1.

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

REFERENCIA	: PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	: HERNANDO CALEÑO
DEMANDADOS	: PLAN COMUNEROS DEL BARRIO LAS AMÉRICAS representado legalmente por CORPORACIÓN LAS AMÉRICAS y herederos indeterminados de LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO

RAD: 500013103003-201200158-00

2.

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

REFERENCIA	: PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	: WILLIAM LADINO TOCARA-Cesionario
DEMANDADO	: INES MARCELA PADRON MANRIQUE, PERSONAS INDETERMINADAS y OTROS

RAD: 500013103004-2014-00065-00

3.

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

REFERENCIA	: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	: JHON JAIRO CASTRILLON RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADOS	: CLINICA MARTHA S.A., CAMILO URIBE ALVAREZ y OTROS

RAD: 500013103002-2015-00130-00

4.

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

REFERENCIA	: PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	: CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN
DEMANDADO	: MARIA DEL PILAR MATUS ALVAREZ, VENNUS BALLEEN y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL PILAR MATUS

RAD: 500013103003-201500417-00

5.

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

REFERENCIA	: PROCESO DE EXPROPIACION
DEMANDANTE	: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADOS	: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ESTER SANCHEZ DE GAMBA

RAD: 500013103001-2017-00046-00

6.

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

REFERENCIA	:	PROCESO DE RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE	:	LUIS ANTONIO MACIAS QUEMBA
DEMANDADOS	:	JOSE PATRICIO VARGAS ZARATE y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

RAD: 500013153001-201900134-00

Anexo:

- Nombramiento y notificación en calidad de curador ad litem, dentro de cada uno de los procesos mencionados anteriormente.
- Incapacidad por licencia de maternidad
- Exámenes médicos realizados a mi bebe.

Del Señor Juez,

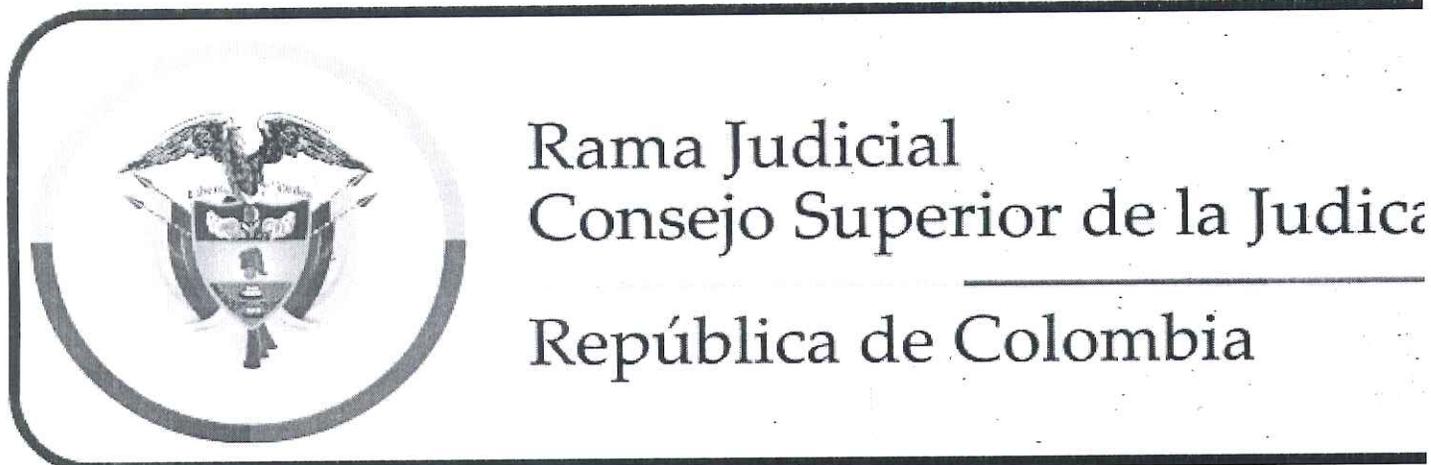


SANDRA MILENA MORENO REYES
C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá
T.P. 300.041 del C.S. de la J.

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto03vvc@notificacionestrj.gov.co>
Enviado el: martes, 7 de junio de 2022 1:52 p. m.
Para: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Asunto: 2012-00025 NOTIFICACION DESIGNACION CURADOR AD LITEM
Datos adjuntos: 2012-00025.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado



Doctora
SANDRA MILENA MORENO REYES
tusolucionlegaljuris@hotmail.com

En cumplimiento del auto calendarado seis (06) de mayo del 2022., por medio del presente correo electrónico, me permito notificarles dicha providencia emitida dentro del proceso con número de radicado 500013103003 2012 00025 00 mediante el cual lo DESIGNA como CURADOR AD LITEM Comuníquesele esta determinación, informándole que cuenta con cinco (5) días a partir de la notificación de la designación para tomar posesión del cargo, so pena de dar aplicación a las sanciones pertinentes.

Adjunto remito copia de la aludida decisión.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO Y LA ACEPTACION AL CORREO ELECTRÓNICO ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

De manera atenta informamos que no es necesario enviar sus respuestas por correo físico, es suficiente el envío al correo electrónico institucional indicado

Atentamente

CRISTOPHER ORTIZ DIAZ
Citador
Juzgado Tercero Civil del Circuito
Villavicencio - Meta



Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 50001 31 03 003 2012 00025 00

Villavicencio, seis (06) de mayo del 2022.

Como quiera que se ha emplazado en debida forma al demandado Jorge Alberto Ramírez Sánchez y se ha incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, este despacho designa como su Curador Ad – Litem a la abogada Sandra Milena Moreno Reyes, a quien se le puede comunicar esta designación a través del correo electrónico tusolucionlegalsjuris@hotmail.com.

Recuérdese a la abogada, que esta designación es de forzosa aceptación, de conformidad con lo normado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE
Juez



Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Fax: 6621126 Ext. 354.
Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia. Oficina 405. Torre A.

Firmado Por:

Yenis Del Carmen Lambrano Finamore

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: **05e867c7747062abe389260ae84274b1a27e51433f8aeb0dd2bb7b6890a19cbb**

Documento generado en 06/05/2022 03:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Fax: 6621126 Ext. 354
Carrera 29 Nº 33 B – 79 Palacio de Justicia. Oficina 405. Torre A.

De: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Enviado el: lunes, 13 de junio de 2022 8:51 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
Asunto: ACEPTACION DESIGNACION CURADOR AD-LITEM Y SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL -2012-00025 NOTIFICACION DESIGNACION CURADOR AD LITEM DE JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Dra.
YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

DEMANDADOS : JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ

RADICADO: 500013103003 2012 00025 00

SANDRA MILENA MORENO REYES, abogada en ejercicio, por medio del presente me permito indicar que **acepto la designación como Curador Ad Litem** del demandado **JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ**; de conformidad con auto de fecha 06 de Mayo de 2022, el cual fue puesto en conocimiento mediante correo electrónico del 07 de Junio de 2022.

En este orden, solicito se me conceda acceso al expediente digital del despacho, en razón a que actualmente desconozco en su totalidad el contenido del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Elaboró: Francy Duarte

SANDRA MILENA MORENO REYES

Abogada de Víctimas
C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá
T.P. No. 300.041 del C.S. de la J.
Tel. (8) 6731942 Cel. 320 3740281
Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com
Boyaca - Cundinamarca - Meta - Casanare

AVISO LEGAL - CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y reviste el carácter de reservada. Está dirigida exclusivamente a la persona destinataria. El acceso o cualquier uso por parte de cualquier otra persona no están autorizados y pueden llegar a ser ilegal. Si tú no eres la persona destinataria o por error se te envió este correo, te rogamos que procedas a borrarlo y no hacer ningún uso de él ni transmitirlo a terceros.

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto03vvc@notificacionesrj.gov.co>

Enviado el: martes, 7 de junio de 2022 1:52 p. m.

Para: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA <tusolucionlegaljuris@hotmail.com>

Asunto: 2012-00025 NOTIFICACION DESIGNACION CURADOR AD LITEM

Importancia: Alta

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
<ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 13 de junio de 2022 9:22 a. m.
Para: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Asunto: RE: ACEPTACION DESIGNACION CURADOR AD-LITEM Y SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL -2012-00025 NOTIFICACION DESIGNANCION CURADOR AD LITEM DE JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ

Doctora Sandra Reyes buenos días, me permito informarle que el proceso no se encuentra a la fecha digitalizado por lo que no es viable acceder a su petición de enviarlo, se debe acercar al Juzgado para notificarla personalmente y acceder al proceso Cordialmente Juzgado Tercero Civil del Circuito de Vcio

De: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA <tusolucionlegaljuris@hotmail.com>
Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 8:50 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ACEPTACION DESIGNACION CURADOR AD-LITEM Y SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL -2012-00025 NOTIFICACION DESIGNANCION CURADOR AD LITEM DE JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ

Dra.
YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

DEMANDADOS : JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ

RADICADO: 500013103003 2012 00025 00

SANDRA MILENA MORENO REYES, abogada en ejercicio, por medio del presente me permito indicar que **acepto la designación como Curador Ad Litem** del demandado **JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ**; de conformidad con auto de fecha 06 de Mayo de 2022, el cual fue puesto en conocimiento mediante correo electrónico del 07 de Junio de 2022.

En este orden, solicito se me conceda acceso al expediente digital del despacho, en razón a que actualmente desconozco en su totalidad el contenido del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Elaboró: Francy Duarte

SANDRA MILENA MORENO REYES
Abogada de Víctimas
C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá
T.P. No. 300.041 del C.S. de la J.
Tel. (8) 6731942 Cel. 320 3740281
Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com
Boyaca - Cundinamarca - Meta - Casanare

AVISO LEGAL - CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y reviste el carácter de reservada. Está dirigida exclusivamente a la persona destinataria. El acceso o cualquier uso por parte de cualquier otra persona no están autorizados y pueden llegar a ser ilegal. Si tú no eres la persona destinataria o por error se te envió este correo, te rogamos que procedas a borrarlo y no hacer ningún uso de él ni transmitirlo a terceros.

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto03vvc@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: martes, 7 de junio de 2022 1:52 p. m.
Para: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA <tusolucionlegaljuris@hotmail.com>
Asunto: 2012-00025 NOTIFICACION DESIGNANCION CURADOR AD LITEM
Importancia: Alta

De: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Enviado el: lunes, 13 de junio de 2022 10:39 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
Asunto: RADICADO: 500013103003 2012 00025 00 / NO ES POSIBLE ACEPTAR EL CARGO COMO CURADOR AD-LITEM POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL DESPALAMIENTO HASTA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META.
Datos adjuntos: Ecografia Obstetrica Dra. Sandra Moreno.pdf
Importancia: Alta
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Dra.
YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

REFERENCIA: NO ES POSIBLE ACEPTAR EL CARGO COMO CURADOR AD-LITEM POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL DESPALAMIENTO HASTA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META.

DEMANDADOS : JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ

RADICADO: 500013103003 2012 00025 00

SANDRA MILENA MORENO REYES, abogada en ejercicio, por medio del presente me permito indicar que me encuentro en **estado de gestión** y actualmente cuento **con 36 semanas** (9) meses, el alumbramiento se encuentra programado en la ciudad de Bogota D.C., en donde me encuentro actualmente, en consecuencia me es imposible desplazarme hasta la ciudad de Villavicencio – Meta, ya que dicho viaje representa un riesgo para la salud de la suscrita y de quien esta por nacer.

Anexo:

- Ecografía Obstétrica realizada el día 13 de Mayo de 2022 en la ciudad de Bogota D.C., en la que se indica que para dicha fecha cuento con 31,3 semanas de Gestación.

Cordialmente,

SANDRA MILENA MORENO REYES

Abogada de Victimas
C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá
T.P. No. 300.041 del C.S. de la J.
Tel. (8) 6731942 Cel. 320 3740281
Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com
Boyaca – Cundinamarca – Meta – Casanare

AVISO LEGAL - CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y reviste el carácter de reservada. Está dirigida exclusivamente a la persona destinataria. El acceso o cualquier uso por parte de cualquier otra persona no están autorizados y pueden llegar a ser ilegal. Si tú no eres la persona destinataria o por error se te envió este correo, te rogamos que procedas a borrarlo y no hacer ningún uso de él ni transmitirlo a terceros.

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 13 de junio de 2022 09:22 a. m.
Para: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA <tusolucionlegaljuris@hotmail.com>

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
<ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 13 de junio de 2022 11:02 a. m.
Para: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Asunto: RE: RADICADO: 500013103003 2012 00025 00 / NO ES POSIBLE ACEPTAR EL CARGO COMO CURADOR AD-LITEM POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL DESPALAMIENTO HASTA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META.

Doctora Sandra buenos días, **el proceso es voluminoso, por lo que en este momento es difícil digitalizarlo,** solicitamos se de autorización a alguna persona para que se acerque al Juzgado y lo revise, y poder así enviarle a su correo la notificación personal, **en espera de su respuesta** Cordialmente Juzgado Tercero Civil del Circuito de Vcio.

De: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA <tusolucionlegaljuris@hotmail.com>
Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 10:39 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO: 500013103003 2012 00025 00 / NO ES POSIBLE ACEPTAR EL CARGO COMO CURADOR AD-LITEM POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL DESPALAMIENTO HASTA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META.

Dra.
YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

REFERENCIA: NO ES POSIBLE ACEPTAR EL CARGO COMO CURADOR AD-LITEM POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL DESPALAMIENTO HASTA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META.

DEMANDADOS : JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ

RADICADO: 500013103003 2012 00025 00

SANDRA MILENA MORENO REYES, abogada en ejercicio, por medio del presente me permito indicar que me encuentro en estado de gestión y actualmente cuento con 36 semanas (9) meses, el alumbramiento se encuentra programado en la ciudad de Bogota D.C., en donde me encuentro actualmente, en consecuencia me es imposible desplazarme hasta la ciudad de Villavicencio – Meta, ya que dicho viaje representa un riesgo para la salud de la suscrita y de quien esta por nacer.

Anexo:

- Ecografía Obstétrica realizada el día 13 de Mayo de 2022 en la ciudad de Bogota D.C., en la que se indica que para dicha fecha cuento con 31,3 semanas de Gestación.

Cordialmente,

SANDRA MILENA MORENO REYES

Abogada de Victimas
C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá
T.P. No. 300.041 del C.S. de la J.
Tel. (8) 6731942 Cel. 320 3740281
Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com
Boyaca - Cundinamarca - Meta - Casanare

AVISO LEGAL - CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y reviste el carácter de reservada. Está dirigida exclusivamente a la persona destinataria. El acceso o cualquier uso por parte de cualquier otra

De: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Enviado el: lunes, 13 de junio de 2022 11:27 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
Asunto: RE: RADICADO: 500013103003 2012 00025 00 / NO ES POSIBLE ACEPTAR EL CARGO COMO CURADOR AD-LITEM POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL DESPALAMIENTO HASTA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META.

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Dra.
YENNIS DEL CARMEN LAMBRÑO FINAMORE
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

REFERENCIA: NO ES POSIBLE ACEPTAR EL CARGO COMO CURADOR AD-LITEM

DEMANDADOS : JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ

RADICADO: 500013103003 2012 00025 00

Cordial Saludo estimados doctores,

Me permito indicarles que esta suscrita apoderada siempre ha estado presta y atenta a aceptar todas las curadurías que ha designado este despacho, sin embargo, para la que hoy nos ocupa, me es imposible aceptar el cargo de Curador Ad-Litem, ya no cuento con quipo de trabajo en la ciudad de Villavicencio – Meta, por tanto no me es posible designar a una tercera persona.

La única posibilidad de aceptar el cargo de Curador Ad-Litem, es logrando el acceso al expediente digital, en consecuencia, si el despacho considera que no es posible digitalizarlo, solicito respetuosamente se nombre un profesional del derecho que se encuentre en la ciudad de Villavicencio – Meta, al cual le sea posible acercarse a tomar copias de un expediente tan voluminoso.

Cordialmente,

SANDRA MILENA MORENO REYES

Abogada de Victimas
C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá
T.P. No. 300.041 del C.S. de la J.
Tel. (8) 6731942 Cel. 320 3740281
Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com
Boyaca – Cundinamarca – Meta – Casanare

AVISO LEGAL - CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y reviste el carácter de reservada. Está dirigida exclusivamente a la persona destinataria. El acceso o cualquier uso por parte de cualquier otra persona no están autorizados y pueden llegar a ser ilegal. Si tú no eres la persona destinataria o por error se te envió este correo, te rogamos que procedas a borrarlo y no hacer ningún uso de él ni transmitirlo a terceros.

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 13 de junio de 2022 11:02 a. m.
Para: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA <tusolucionlegaljuris@hotmail.com>
Asunto: RE: RADICADO: 500013103003 2012 00025 00 / NO ES POSIBLE ACEPTAR EL CARGO COMO CURADOR AD-LITEM POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL DESPALAMIENTO HASTA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META.

Doctora Sandra buenos días, el proceso es voluminoso, por lo que en este momento es difícil digitalizarlo, solicitamos se de autorización a alguna persona para que se acerque al Juzgado y lo revise, y poder así enviarle a su correo la notificación personal, en espera de su respuesta Cordialmente Juzgado Tercero Civil del Circuito de Vcio.

CLINICA COLSANITAS S.A.
INCAPACIDAD
GENERADO: 14/07/2022 16:08

PÁGINA 1 DE 1

SUCURSAL CLINICA PEDIATRICA DIRECCIÓN AV CL 127 20 56
TELEFONO 6252111 ENTIDAD AFILIACIÓN COLSANITAS S.A
NIT 800149384-126 CIUDAD BOGOTA D.C.
NOMBRE USUARIO SANDRA MILENA MORENO REYES FECHA 14/07/2022
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC - 1069730062 PLAN USUARIO OTRO
CARNÉT 010 000010108066957 00001 000000001 TIPO DE USUARIO OTRO
PLAN CONTRATO FAMILIA USUARIO
FECHA NACIMIENTO: 18/11/1989 ESTADO CIVIL: UNION LIBRE OCUPACION: PENSIONADOS, ESTUDIANTES Y AMAS DE
DIR. DOMICILIO: CLL 17 # 2A-16 (TUNJA) TEL. DOMICILIO: 3115103699 LUGAR RESIDENCIA: BOYACA
TIPO VINCULACION: OTRO ACOMPAÑANTE: TEL. ACOMPAÑANTE:
RESPONSABLE: LEONARDO CADENA PARENTESCO: ESPOSO TEL. RESPONSABLE: 3115103699



INCAPACIDAD

DÍAS DE INCAPACIDAD: 126 FECHA INICIAL: 13/07/2022 FECHA FINAL: 15/11/2022

DIAGNÓSTICO: O82.8 TIPO DE INCAPACIDAD: LICENCIA PARTO NORMAL

OBSERVACIONES:

FIRMA Y SELLO MÉDICO:

Ricardo Cuccaro

FIRMA USUARIO:

Sandra Moreno

PROFESIONAL: CUCCARO ANGARITA RICARDO ALESSANDRO

REGISTRO: 79147630

ESPECIALIDAD: GINECOLOGIA Y/O OBSTETRICIA

Clinica Pediátrica
UNIDAD DE CUIDADO
OBSTETRICO



1012024

NIT 0900412478-1

Orden No **1012024**
Paciente **CADENA MORENO JACOBO**
Documento Id RC 1141530438
Empresa COLSANITAS

Fecha de ingreso: 12-oct.-2022 11:55 am
Fecha de impresion: 14-oct.-2022 9:09 am
Edad 0 Años 2 Meses 25 Dias Sex ♂
Telefono 3115103699
Medico GERMAN MARTINEZ GARZON

Pagina N°1

Examen	Resultado	Unidades	Valor de Referencia
--------	-----------	----------	---------------------

MICROSCOPIA

COPROSCOPICO

[REDACTED]	AMARILLO		
[REDACTED]	DIARREICO		
[REDACTED]	8.00		
[REDACTED]	+		
[REDACTED]	++		
[REDACTED]	POSITIVO		
[REDACTED]	POSITIVO		
[REDACTED]	+++		
[REDACTED]	6-8	XC	
[REDACTED]	1-4	XC	

NEGATIVO PARA PARASITOS INTESTINALES EN LA MUESTRA ANALIZADA

GRAM DE COPROSCOPICO.

BACILOS GRAM POSITIVOS: +++
BACILOS GRAM NEGATIVOS: +++
COCOBACILOS GRAM NEGATIVOS: ++
REACCION POLIMORFONUCLEAR: MODERADA

NEGATIVO XC

Firma Responsable

Fecha de validacion: 12-10-2022 3:44 pm


Olga Fabiola Melo Gutierrez
Bacteriologa
CC. 40.020.303
UNIANDES

MICROBIOLOGIA

NEGATIVO PARA GERMENES ENTEROPATOGENOS: Salmonella, Shiguella y Yersinia enterocolitica.

Firma Responsable

Fecha de validacion: 14-10-2022 9:09 am


Jeimy Lorena Vergara Lizarazo
Bacteriologa
CC. 46.377786
Universidad Boyaca



1026014

NIT 0900412478-1

Orden No **1026014**
Paciente **CADENA MORENO JACOBO**
Documento Id RC 1141530438
Empresa COLSANITAS

Fecha de ingreso: 26-oct.-2022 9:47 am
Fecha de impresion: 28-oct.-2022 9:54 am
Edad 0 Años 3 Meses 9 Dias Sex ♂
Telefono 3115103699
Medico GERMAN MARTINEZ GARZON
Pagina N°1

Examen	Resultado	Unidades	Valor de Referencia
--------	-----------	----------	---------------------

MICROSCOPIA

COPROSCOPICO



AMARILLO
DIARREICO
6.00
+
POSITIVO
POSITIVO
+

NEGATIVO PARA PARASITOS INTESTINALES EN LA MUESTRA ANALIZADA



GRAM DE COPROSCOPICO.
BACILOS GRAM POSITIVOS: ++
BACILOS GRAM NEGATIVOS: +++
COCOBACILOS GRAM NEGATIVOS: +++
REACCION POLIMORFONUCLEAR: ESCASA

NEGATIVO XC

Firma Responsable

Fecha de validacion: 26-10-2022 11:32 am



Jeimy Lorena Vergara Lizarazo
Bacteriologa
CC. 46.377786
Universidad Boyaca

MICROBIOLOGIA



RESULTADO: NEGATIVO PARA GERMENES ENTEROPATOGENOS: Salmonella; Shiguella y yersinia enterocolitica.

Firma Responsable

Fecha de validacion: 28-10-2022 9:54 am



Jeimy Lorena Vergara Lizarazo
Bacteriologa
CC. 46.377786
Universidad Boyaca

DANDO ALCANCE AL CORREO QUE ANTECEDE / RV: RAD: 500013103003-2012-00025-00 / RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO EL 08 DE NOVIEMBRE.

Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto03vvc@notificacionesrj.gov.co>
Vie 11/11/2022 4:10 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA <tusolucionlegaljuris@hotmail.com>

Enviado: viernes, 11 de noviembre de 2022 3:00 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto03vvc@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: DANDO ALCANCE AL CORREO QUE ANTECEDE / RV: RAD: 500013103003-2012-00025-00 / RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO EL 08 DE NOVIEMBRE.

Dra.

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO EL 08 DE NOVIEMBRE.

PROCESO	:	DECLARATIVO ORDINARIO
DEMANDANTE	:	LUZ SORAYA RODRIGUEZ SANCHEZ
DEMANDADOS	:	JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ

RAD: 500013103003-2012-00025-00

Dando alcance al correo que antecede me permito allegar los soportes que acredita que la suscrita actúa en calidad de CURADOR AD LITEM en más de 5 procesos, los cuales no fueron allegados por error involuntario.

Cordialmente,

SANDRA MILENA MORENO REYES

Abogada de Víctimas

C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá

T.P. No. 300.041 del C.S. de la J.

Tel. (8) 6731942 Cel. 320 3740281

Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com

Boyaca - Cundinamarca - Meta - Casanare

AVISO LEGAL - CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y reviste el carácter de reservada. Está dirigida exclusivamente a la persona destinataria. El acceso o cualquier uso por parte de cualquier otra persona no están autorizados y pueden llegar a ser ilegal. Si tú no eres la persona destinataria o por error se te envió este correo, te rogamos que procedas a borrarlo y no hacer ningún uso de él ni transmitirlo a terceros.

De: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA

Enviado el: viernes, 11 de noviembre de 2022 02:53 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto03vvc@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: RAD: 500013103003-2012-00025-00 / RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO EL 08 DE NOVIEMBRE.

Importancia: Alta

Dra.

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO EL 08 DE NOVIEMBRE.

PROCESO	:	DECLARATIVO ORDINARIO
DEMANDANTE	:	LUZ SORAYA RODRIGUEZ SANCHEZ
DEMANDADOS	:	JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ

RAD: 500013103003-2012-00025-00

SANDRA MILENA MORENO REYES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.730.062 de Fusagasugá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 300.041 del C.S. de la J., me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra auto de fecha 04 de noviembre de 2022 notificado por estado el 08 de noviembre, conforme los siguientes fundamentos facticos:

ANEXO: FUNDAMENTOS FACTICOS

Cordialmente,

SANDRA MILENA MORENO REYES

Abogada de Victimas

C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá

T.P. No. 300.041 del C.S. de la J.

Tel. (8) 6731942 Cel. 320 3740281

Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com

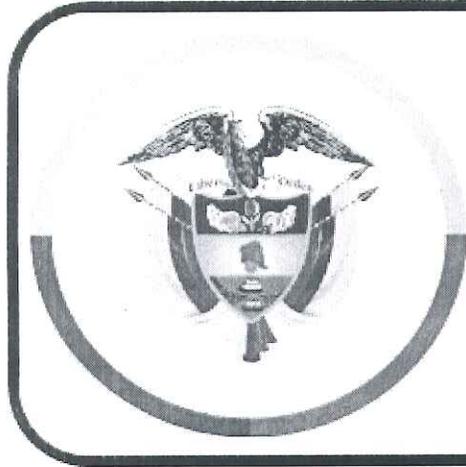
Boyaca - Cundinamarca - Meta - Casanare

AVISO LEGAL - CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y reviste el carácter de reservada. Está dirigida exclusivamente a la persona destinataria. El acceso o cualquier uso por parte de cualquier otra persona no están autorizados y pueden llegar a ser ilegal. Si tú no eres la persona destinataria o por error se te envió este correo, te rogamos que procedas a borrarlo y no hacer ningún uso de él ni transmitirlo a terceros.

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto03vvc@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: martes, 15 de marzo de 2022 1:37 p. m.
Para: tusolucionlegaljuris@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACION DESIGNACION CURADOR AD-LITEM
Datos adjuntos: 22DesignaCuradorAdlitem.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Doctora
SANDRA MILENA MORENO REYES
tusolucionlegaljuris@hotmail.com

En cumplimiento del auto calendado dos(02) de marzo del 2022, por medio del presente correo electrónico, me permito notificar dicha providencia emitida dentro del proceso con número de radicado 500013103003 **2012 00158 00** mediante el cual la **DESIGNA** como **CURADOR AD LITEM** así mismo, recuérdesele que este cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como curador, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a las autoridades correspondientes

Adjunto remito copia de la aludida decisión.

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO Y LA ACEPTACION AL
CORREO ELECTRÓNICO ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De manera atenta informamos que no es necesario enviar sus respuestas por correo físico, es suficiente el envío al correo electrónico institucional indicado

Atentamente

CRISTOPHER ORTIZ DIAZ

Citador

Juzgado Tercero Civil del Circuito
Villavicencio - Meta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

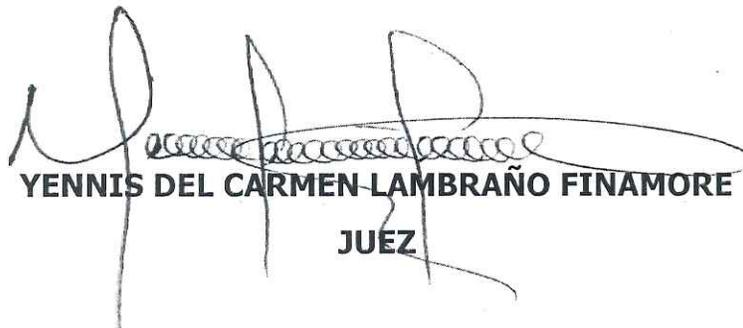
Expediente N° 500013103003 2012 00158 00

Villavicencio, dos (02) de marzo de 2022.

Habiéndose emplazado en legal forma a los herederos indeterminados de la causante Liliana Patricia Gutiérrez Caleño, sin que a la fecha de hoy ninguna persona se hiciera presente dentro del asunto de la referencia, el Despacho procede de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, a designar como curador *ad- litem* a la abogada **Sandra Milena Moreno Reyes**, quien deberá de desempeñar el cargo de manera gratuita como defensora de oficio de los aquí emplazados.

Ofíciasele a la designada en la dirección de correo electrónico tusolucionlegaljuris@hotmail.com., así mismo, recuérdesele que este cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como curadora, so pena de incurrir en las sanciones a que hubiere lugar.

Notifíquese,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ

De: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Enviado el: jueves, 17 de marzo de 2022 4:23 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
Asunto: ACEPTACION DESIGNACION CURADOR AD-LITEM Y SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL - RAD. 500013103003 2012 00158 00 - HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO

Importancia: Alta

Dra.
YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

DEMANDADOS : HEREDEROS INDETERMINADOS DE LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO

RADICADO: 500013103003 2012 00158 00

SANDRA MILENA MORENO REYES, abogada en ejercicio, por medio del presente me permito indicar que **acepto la designación como Curador Ad Litem** de los herederos indeterminados de la causante **LILIANA PATRICIA GUTIERREZ CALEÑO**; de conformidad con auto de fecha 02 de Marzo de 2022, el cual fue puesto en conocimiento mediante correo electrónico del 15 de Marzo de 2022.

En este orden, solicito se me conceda acceso al expediente digital del despacho, en razón a que actualmente desconozco en su totalidad el contenido del proceso de la referencia.

Cordialmente,

SANDRA MILENA MORENO REYES
Abogada
Cel. 3203740281
Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com
V/cio (Meta)

AVISO LEGAL - CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y reviste el carácter de reservada. Está dirigida exclusivamente a la persona destinataria. El acceso o cualquier uso por parte de cualquier otra persona no están autorizados y pueden llegar a ser ilegal. Si tú no eres la persona destinataria o por error se te envió este correo, te rogamos que procedas a borrarlo y no hacer ningún uso de él ni transmitirlo a terceros.

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto03vvc@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: martes, 15 de marzo de 2022 01:37 p. m.
Para: tusolucionlegaljuris@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACION DESIGNACION CURADOR AD-LITEM
Importancia: Alta

De: Juzgado 04 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
<ccto04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 6 de octubre de 2022 12:08 p. m.
Para: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Asunto: REMISION OFICIO NOMBRA CURADOR AD LITEM PROCESO RAD. 500013103004 2014 00065 00
Datos adjuntos: OFICIO NOMBRA CURADOR AD LITEM PROCESO 2014' 00065 00.pdf
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO- META

Villavicencio, Meta, 6 de octubre de 2022

Buenos días,

Doctora
SANDRA MILENA MORENO REYES
Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com
Celular: 320 374 0281
Ciudad



RAD. 500013103004 2014 00065 00

En cumplimiento de lo dispuesto en auto calendado del 28 de septiembre de 2022, comedidamente me permito remitir oficio en el que se le comunica su **designación** como CURADOR AD LITEM en el proceso acotado en el asunto, para su cumplimiento.

Precisándose que su designación se surte para que continúe la representación de aquéllos, ante el fallecimiento de la curadora que ejercía el encargo, en los términos del proveído del 9 de febrero de 2022.

Así mismo, se le informa que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el mentado canon procesal.

Igualmente, se le remite LINK expediente digital, a través de vinculo que permite su apertura únicamente al destinatario de este correo; no obstante, el expediente se encuentra cargado en su totalidad de la plataforma TYBA PESTAÑA ACTUACIONES, para consultar por TYBA con radicado No. 500013153004 2014 00065 00, dado que dicha plataforma no permite creación de procesos con código 03.

Cualquier comunicación al respecto, deberá ser remitida a través de este medio institucional, en el horario de LUNES A VIERNES de 7:30 a.m. a 12 del medio día, y de 1:30 a 5 de la tarde. Cualquier comunicación recibida fuera de horario judicial, será recepcionada con fecha del día siguiente.

Cordialmente,

ELSA KATHERINE MARTÍN LOZANO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Palacio de Justicia Torre A Oficina 414

Teléfono: 6621126 ext. 150

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICIO No. 0673
Octubre 6 de 2022

Doctora

SANDRA MILENA MORENO REYES

Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com

Celular: 320 374 0281

Ciudad

REF: PROCESO PERTENENCIA No. 500013103004-2014-00065-00. de **ALEXANDRA CATHERINE POVEDA RICAUTE C.C. No. 1.020.729.798** contra **INES MARCELA PADRON MANRIQUE C.C. No. 40.370.955** y **OTROS**.

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto proferido en fecha 28 de septiembre de 2022, comedidamente me permito informarle que fue designado(a) en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** de las **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del proceso de la referencia, designación anterior que se realiza conforme los parámetros enunciados en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, para que comparezca al proceso a asumir el cargo, notificándose de esta providencia, precisándose que su designación se surte para que continúe la representación de aquéllos, ante el fallecimiento de la curadora que ejercía el encargo, en los términos del proveído del 9 de febrero de 2022.

Así mismo, se le informa que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el mentado canon procesal.

La respuesta que al respecto se emita, deberá ser enviada al buzón judicial de este despacho ccto04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

ELSA KATHERINE MARTÍN LOZANO
Secretaria

Firmado Por:
Elsa Katherine Martín Lozano
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62cb0914c536c7c963fb6ec238fbb79df670eb2443b5ee0aec3005f0be28349**

Documento generado en 06/10/2022 12:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CARRERA 29 No. 33B – 79, TORRE A OF. 414, TEL: 6621127 EXT. 150, EMAIL:
ccto04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto : Pertenencia
Radicación : 500013103004 2014 00065 00
Demandante : William Ladino Tocara – cesionario
Demandados : Inés Marcela Padrón Manrique y otros



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo informado por el Dr. FREDY WILLIAM LADINO TORRES, en cuanto a su imposibilidad representar a las personas indeterminadas, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, procede a RELEVARLO, para en su lugar nombrar a la Dra. SANDRA MILENA MORENO REYES, a efectos de que comparezca al proceso y continúe con la representación de los mismos, en los términos del proveído del 9 de febrero de 2022.

Su notificación podrá efectuarse en el correo electrónico: tusolucionlegaljuris@hotmail.com y abonado celular: 320 3740281

Por **secretaría** comuníquese el nombramiento, informándole que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de hacerse acreedora a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ

Juez

E/Cppal.

Firmado Por:
Ana Graciela Urrego Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

De: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA en nombre de tusolucionlegaljuris@hotmail.com
Enviado el: miércoles, 12 de octubre de 2022 10:00 a. m.
Para: 'Juzgado 04 Civil Circuito - Meta - Villavicencio'
Asunto: ACEPTACION DESIGNACION CURADOR AD-LITEM -500013103004 2014 00065 00 / NOTIFICACION DESIGNACION CURADOR AD LITEM DE PERSONAS INDETERMINADAS
Datos adjuntos: CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL - Dra. Sandra Moreno.pdf
Importancia: Alta

Dra.
ANA GRACIELA URREGO LOPEZ
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

DEMANDADOS : PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 500013103004-2014-00065-00

SANDRA MILENA MORENO REYES, abogada en ejercicio, por medio del presente me permito indicar que acepto la designación como Curador Ad Litem del demandado **PERSONAS INDETERMINADAS**; de conformidad con auto de fecha 28 de Septiembre de 2022, el cual fue puesto en conocimiento por el Oficio No. 0673 y mediante correo electrónico del 06 de Octubre de 2022.

Anexos:

- Copia Cedula de la **Dra. Sandra Milena Moreno Reyes**
- Copia Tarjeta Profesional de la **Dra. Sandra Milena Moreno Reyes**

Cordialmente,

Elaboró: Francy Duarte

SANDRA MILENA MORENO REYES

Abogada de Victimas
C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá
T.P. No. 300.041 del C.S. de la J.
Tel. (8) 6731942 Cel. 320 3740281
Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com
Boyaca - Cundinamarca - Meta - Casanare

AVISO LEGAL - CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y reviste el carácter de reservada. Está dirigida exclusivamente a la persona destinataria. El acceso o cualquier uso por parte de cualquier otra persona no están autorizados y pueden llegar a ser ilegal. Si tú no eres la persona destinataria o por error se te envió este correo, te rogamos que procedas a borrarlo y no hacer ningún uso de él ni transmitirlo a terceros.

De: Juzgado 04 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 6 de octubre de 2022 12:08 p. m.
Para: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA <tusolucionlegaljuris@hotmail.com>
Asunto: REMISION OFICIO NOMBRA CURADOR AD LITEM PROCESO RAD. 500013103004 2014 00065 00

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
<ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 27 de mayo de 2022 9:42 a. m.
Para: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Asunto: Designa Curador Ad-litem 500013103002 2015 00130 00
Datos adjuntos: 47AC0220150013000RelevaCurador20220504.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado



Rama Judicial
República de Colombia

Doctora

Sandra Milena Moreno Reyes
tusolucionlegaljuris@hotmail.com

Expediente con radicado: 500013103002 2015 00130 00
Fecha de la providencia: Mayo 4 de 2022
Asunto: Designa Curador Ad-litem

Atendiendo la directriz impartida en la citada providencia le comunico que fue designada como curadora ad-litem de Camilo Uribe Álvarez. Se le informa que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Cordialmente,

Secretaría del Juzgado Segundo Civil del Circuito

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

cuatro de mayo de dos mil veintidós
AC 500013103002 2015 00130 00

1. Teniendo en cuenta que el abogado William Pimentel Cruz, no concurrió a asumir el cargo de curador *ad litem* para el cual fue designado en auto de 23 de febrero de 2022 (archivo digital 41), se dispone relevarlo y, en su lugar, se elige a la profesional del derecho **Sandra Milena Moreno Reyes¹**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio del demandado Camilo Uribe Álvarez.

Por **secretaría** notifíquese el nombramiento, a través de telegrama, mensaje de datos o por otro medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, e **infórmele que el nombramiento es de forzosa aceptación**, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

2. Por **secretaría**, envíese copia de la presente providencia y de las actuaciones visibles en los PDF 41 a 45 del expediente digital de la referencia, a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, para lo de su competencia en lo relacionado con la conducta aquí asumida por el abogado William Pimentel Cruz, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7, parte final, del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 36 del 05/05/22 se notificó el auto anterior. Fijado a las 7:30am

Nátaly Sánchez García
Secretaria

Firmado Por:

Nestor Andres Villamarin Diaz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Actúa como apoderado judicial dentro del proceso que conoce este despacho con rad. n° 2022 00015 00, donde registra el correo electrónico para notificaciones: tusolucionlegaljuris@hotmail.com

De: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Enviado el: martes, 31 de mayo de 2022 9:15 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
Asunto: ACEPTACION DESIGNACION CURADOR AD-LITEM Y SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL - RAD. 500013103002 2015 00130 00.- CAMILO URIBE ALVAREZ
Datos adjuntos: CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL - Dra. Sandra Moreno.pdf
Importancia: Alta

Dr.
ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

DEMANDADOS : CAMILO URIBE ALVAREZ

RADICADO: 500013103002 2015 00130 00

SANDRA MILENA MORENO REYES, abogada en ejercicio, por medio del presente me permito indicar que acepto la designación como Curador Ad Litem del demandado **CAMILO URIBE ALVAREZ**; de conformidad con auto de fecha 04 de Mayo de 2022, el cual fue puesto en conocimiento mediante correo electrónico del 27 de Mayo de 2022.

En este orden, solicito se me conceda acceso al expediente digital del despacho, en razón a que actualmente desconozco en su totalidad el contenido del proceso de la referencia.

Cordialmente,

SANDRA MILENA MORENO REYES

Abogada de Víctimas
C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá
T.P. No. 300.041 del C.S. de la J.
Tel. (8) 6731942 Cel. 320 3740281
Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com
Boyaca - Cundinamarca - Meta - Casanare

AVISO LEGAL - CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y reviste el carácter de reservada. Está dirigida exclusivamente a la persona destinataria. El acceso o cualquier uso por parte de cualquier otra persona no están autorizados y pueden llegar a ser ilegal. Si tú no eres la persona destinataria o por error se te envió este correo, te rogamos que procedas a borrarlo y no hacer ningún uso de él ni transmitirlo a terceros.

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 27 de mayo de 2022 9:42 a. m.
Para: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA <tusolucionlegaljuris@hotmail.com>
Asunto: Designa Curador Ad-litem 500013103002 2015 00130 00



Rama Judicial
República de Colombia

Doctora

Sandra Milena Moreno Reyes

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto03vvc@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: viernes, 26 de noviembre de 2021 11:16 a. m.
Para: tusolucionlegaljuris@hotmail.com
CC: jansencastell@hotmail.com
Asunto: 2015-417 NOTIFICACION DESIGNACION CURADOR
Datos adjuntos: 22AutoTramite.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO (META)**

SANDRA MILENA MORENO REYES

tusolucionlegaljuris@hotmail.com

310-853-1275

En cumplimiento del auto calendado nueve (9) de noviembre de 2021, por medio del presente correo electrónico, me permito notificar dicha providencia emitida dentro del proceso con número de radicado 50001 31 53 003 2015 00417 00 mediante el cual la **DESIGNA** como CURADOR AD LITEM así mismo, recuérdesele informándole que cuenta con cinco (5) días a partir de la notificación de la designación para tomar posesión del cargo.

Se envía con copia al Dr JANSEN CASTELL PÉREZ informe por que no tomó posesión del cargo encomendado, el despacho lo remueve del mismo y le concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta decisión para que indique los motivos por los cuales no compareció a tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones pertinentes

Adjunto remito copia de la aludida decisión.

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO Y LA ACEPTACION AL
CORREO ELECTRÓNICO ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De manera atenta informamos que no es necesario enviar sus respuestas por correo físico, es suficiente el envío al correo electrónico institucional indicado

Atentamente

CRISTOPHER ORTIZ DIAZ

Citador

Juzgado Tercero Civil del Circuito
Villavicencio - Meta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o



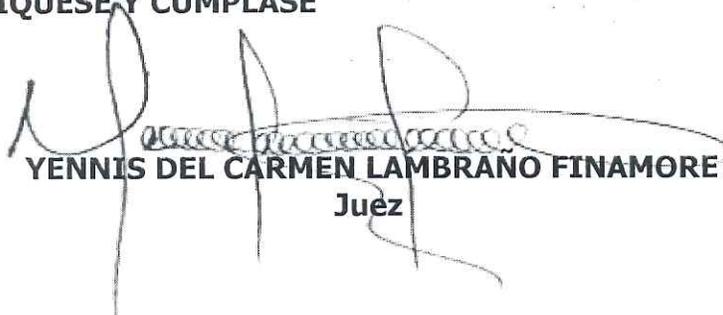
Expediente N° 50001 31 53 003 2015 00417 00

Villavicencio, nueve (9) de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta que el abogado JANSEN CASTELL PÉREZ, designado como curador ad- litem de Vennus Ballen y herederos indeterminados de María del Pilar Matus, en auto de 12 de agosto de 2021, no tomó posesión del cargo encomendado, el despacho lo remueve del mismo y le concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta decisión para que indique los motivos por los cuales no compareció a tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones pertinentes.

Por otro lado se designa como curador ad – litem de Vennus Ballen y herederos indeterminados de María del Pilar Matus a la abogada **Sandra Milena Moreno Reyes**, quien podrá ser contactada a través del correo electrónico tusolucionlegaljuris@hotmail.com, y el teléfono 310-853-1275. Por Secretaría, comuníquesele esta designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE
Juez

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de. <hr style="width: 10%; margin: auto;"/> Secretaria
--

De: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Enviado el: jueves, 2 de diciembre de 2021 5:11 p. m.
Para: Juzgado_03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
Asunto: RADICADO: 500013153003-2015-00417-00 / ACEPTACIÓN DESIGNACIÓN COMO CURADOR AD - LITEM DE VENNUS BALLEEN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL PILAR MATUS

Importancia: Alta

Dra.
YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

DEMANDADOS : VENNUS BALLEEN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL PILAR MATUS

RADICADO: 500013153003-2015-00417-00

SANDRA MILENA MORENO REYES, abogada en ejercicio, por medio del presente me permito indicar que acepto la designación como Curador Ad Litem de Vennus Ballen y herederos indeterminados de la causante **MARIA DEL PILAR MATUS**; de conformidad con auto de fecha 09 de Noviembre de 2021, el cual fue puesto en conocimiento mediante correo electrónico del 26 de Noviembre de 2021.

En este orden, solicito se me conceda acceso al expediente digital del despacho, en razón a que actualmente desconozco en su totalidad el contenido del proceso de la referencia.

Cordialmente,

SANDRA MILENA MORENO REYES
Abogada
Cel. 3203740281
Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com
V/cio (Meta)

AVISO LEGAL - CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y reviste el carácter de reservada. Está dirigida exclusivamente a la persona destinataria. El acceso o cualquier uso por parte de cualquier otra persona no están autorizados y pueden llegar a ser ilegal. Si tú no eres la persona destinataria o por error se te envió este correo, te rogamos que procedas a borrarlo y no hacer ningún uso de él ni transmitirlo a terceros.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

Email: ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 2169
28 de junio de 2018

Doctora
SANDRA MILENA MORENO REYES

Ciudad

REF.: Proceso EXPROPIACION de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ESTHER SANCHEZ GAMBA - CUR. 500013103001-2017-00046-00.

De conformidad con lo dispuesto en este estrado judicial, me permito informarle que en auto del 31 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, le informo que fue designado curador ad litem para representar a los demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ESTHER SANCHEZ GAMBA.

Por lo anterior, sírvase proceder conforme lo prevé el numeral 7 del artículo 48 del CGP, concurriendo inmediatamente a la secretaría del Juzgado a fin de asumir el cargo, so pena de las sanciones allí descritas.

Cordialmente,

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
Secretaria

Carrera 29 No. 33 - 27, Centro de Servicios Civiles, Ofic. 110 Torre B, P.O. Box 110000
Commutador 6621143 ext 163 fax 6716928

**DEMANDA DE EXPROPIACIÓN
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ESTER SANCHEZ DE GAMBA**

Villavicencio, Meta - 2018

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
SECRETARÍA
27 JUL 2018 0 00 16 64

1135
DN

Señor(a):

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)

E. S. D.

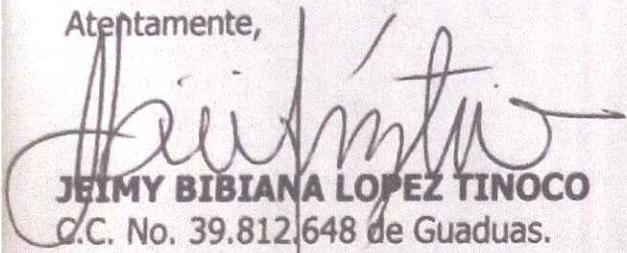
Referencia: Proceso de Expropiación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ESTER SANCHEZ DE GAMBA**

Radicación: 2017-00046-00

Asunto: Solicitud de agilizar comunicación de nombramiento de la **CURADORA AD LITEM**.

JEIMY BIBIANA LOPEZ TINOCO, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 134.141 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.812.648 expedida en Guaduas Cundinamarca, respetuosamente solicito a su despacho se agilice el trámite de comunicarle a la abogada Sandra Milena Moreno Reyes, su designación como curadora ad litem por el medio más expedito que se tenga disponible; para su correspondiente aceptación, se notifique de la demanda o el requerimiento que le haga el juez, conteste la demanda con la mayor diligencia posible, velando por los intereses de sus representados; y así su despacho pueda definir la fecha de la audiencia de interrogatorio de peritos.

Atentamente,



JEIMY BIBIANA LOPEZ TINOCO

C.C. No. 39.812.648 de Guaduas.

T. P. No. 134.141 del Consejo Superior de la Judicatura

Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá - Villavicencio
Teléfono: (578) 684 95 55 Ext. 5087, Celular (571) 322 2619361
jlopez@covilandina.com



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Villavicencio, Meta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

1. Surtido como se encuentra el emplazamiento hecho (fol. 226, C.1) a los HEREDEROS INDETERMINADOS e INDETERMINADOS de la señora ESTHER SANCHEZ DE GAMBA que en vida se identificó con la C.C. No. 20.854.646 en los términos señalados en el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que dentro del término concedido por la Ley, hubieren concurrido al proceso, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 15/03/2017 (fol. 171, C.1; el juzgado de conformidad con el inciso 7° de la mencionada norma, en armonía con el artículo 48-7 de la misma obra, que a la letra enseña:

*7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Jurisprudencia Vigencia
Corte Constitucional

- La Corte Constitucional declaró estarse a lo resuelto en la Sentencia C-083-14, mediante Sentencia C-389-14 de 25 de junio de 2014, Magistrado Ponente Dr. Alberto Rojas Rios.

- Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE, por el cargo de presunto desconocimiento del derecho al mínimo vital, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-369-14 de 11 de junio de 2014, Magistrado Ponente Dr. Alberto Rojas Rios. Estarse a lo resuelto en la C-083-14, por los cargos relacionados con el principio de igualdad y del derecho al trabajo.

- Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-083-14 de 12 de febrero de 2014, Magistrado Ponente Dra. María Victoria Calle Correa." (Destaca y subraya el despacho)

Les designa como Curador Ad-litem, al profesional del derecho:

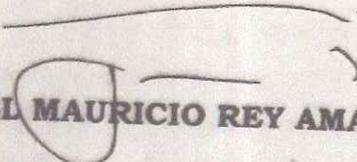
Sandro Milena Moreno Reyes

con quien se surtirá la debida notificación y se continuará el proceso hasta su terminación. Comuníquese la designación por telegrama o cualquier otro medio expedido, conforme lo señala el artículo 49 del C.G.P.

2. En los términos del artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia que hace el Abg. RAFAEL RICARDO RINCON GOMEZ, a la SUSTITUCION del poder que en otrora le otorgaran la apoderada principal de la demandante (fol. 1 a 23, C. 1).

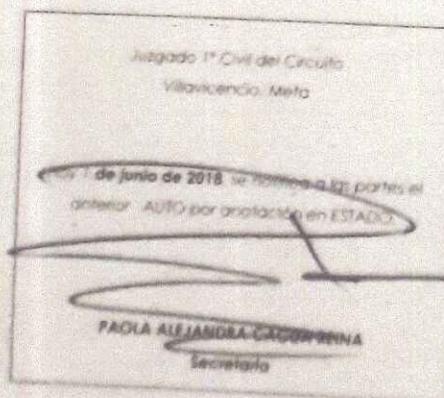
En consecuencia téngase por reasumido el poder por parte de la Abg. JEIMY BIBIANA LOPEZ TINOCO, conforme a lo por ella manifestado en su escrito visible a folio 231, C. 1 A.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

Juez.

Proceso N° 50-001-31-03-001-2017-00046-00.-



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

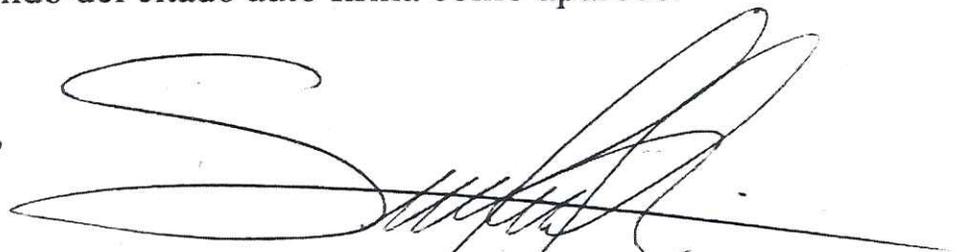
PROCESO VERBAL DE EXPROPIACION SEGUIDO POR AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ESTER SANCHEZ DE GAMBA. CUR NRO. 500013103001-2017-00046.00

En Villavicencio (Meta), a los Cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se hizo presente en la secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, la doctora SANDRA MILENA MORENO REYES, como Curador ad litem de Herederos Indeterminados de ESTER SANCHEZ DE GAMBA; Con el fin de notificarse en forma personal del contenido del auto que ADMITE LA DEMANDA DE EXPROPIACION DE FECHA MARZO QUINCE (15) DE 2017; DICTADO DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION CUR NRO. 500013103001-2017-00046-00. SEGUIDO POR AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Al notificado se le corre traslado de ley por el término de Tres (3) días hábiles. Igualmente se le hace entrega de copia de la misma y sus anexos.

Enterado del contenido del citado auto firma como aparece.

EL NOTIFICADO,



Dra SANDRA MILENA MORENO REYES
CC. 1.069.730.062
TP 300.041 CSJ

Quien Notifica,



JAIRO ANTONIO ROJAS VELASQUEZ

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
<ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 26 de septiembre de 2022 11:27 a. m.
Para: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Asunto: DESIGNACION CURADOR 19-134
Datos adjuntos: 2019 134.pdf
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO – META

Email: ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctora

SANDRA MILENA MORENO REYES

Email. tusolucionlegaljuris@hotmail.com

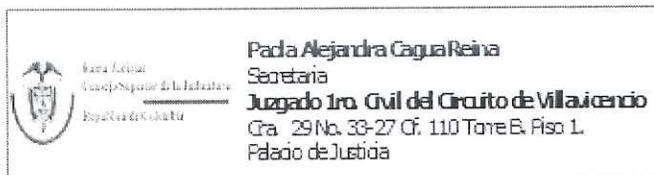
Ciudad

REF.: Proceso **VERBAL – REIVINDICATORIO** de **JOSE PATRICIO VARGAS ZARATE** contra **LUIS ANTONIO MACIAS QUEMBA**– otros CUR. **500013103001-2019-00134-00.**

De conformidad con lo dispuesto por este estrado judicial, me permito informarle que mediante auto del 16 de Septiembre de 2022 proferido dentro del proceso del asunto, se le designó como *curador ad litem* de las personas indeterminadas. **Sírvase manifestar a este despacho sobre la aceptación del cargo**, so pena de compulsarse copias a la autoridad competente (Art.48-7 CGP). *En caso de aceptar proceda a cumplir el encargo.*

Link expediente. [50001315300120190013400](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=V7u8uWKDBsHgU6IKuWrNh1PCLFw%3d)

Cordialmente,



Se les recuerda que vía correo electrónico solo se notificaran aquellas decisiones que de acuerdo a la Ley deban realizarse personalmente, las demás actuaciones y movimientos del proceso deben ser consultadas en el módulo de consultas de la página web de la rama judicial: **Consulta de Procesos** <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=V7u8uWKDBsHgU6IKuWrNh1PCLFw%3d> para consultar los estados, traslados y demás publicaciones con efectos procesales en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-villavicencio/home> donde estarán adjuntos las providencias que se publican.

Se **INSTA** a los titulares de las cuentas de correo a las cuales se envía el presente mensaje de datos que *en caso de que no sean los destinatarios del mismo se de alcance a las entidades respectivas*, lo anterior en aplicación del Art. 113 de la Constitución Política, que establece la **colaboración armónica entre entidades públicas** para la realización de sus fines. **IMPORTANTE:** Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo; si requiere remitir información dirigirse a la cuenta ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ADVERTENCIA LEGAL: En atención a lo establecido en el Art. 16 del Decreto 2591 del 1991, Art. 291 del C.G.P., los artículos 95 de la Ley de 270 de 1996 y 24 de la Ley 527 de 1999, y demás normas concordante; se advierte que la información y/o notificación remitida a través de este mensaje de datos se entiende recepcionada en el día y hora en que se le está enviado al buzón electrónico para notificaciones, respecto de las personas naturales o jurídicas parte dentro de cualquier trámite judicial y/o administrativo que conozca este despacho

judicial, se dará por recibida con el presente envío al correo electrónico previamente suministrado y/o registrados en la Cámara de Comercio. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2019 00134 00 C. 2

Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que la abogada Gladys Marcela Sogamoso Bejarano, quien fue designada como curador *ad litem* de las personas indeterminadas dentro de la presente demanda de reconvencción, por auto que antecede, no asumió el encargo que le fue encomendado pese a estar notificada [archivo digital 32 y 33, c. 2], es por lo que el despacho procederá a relevarla y en su lugar nombrará a la **abogada Sandra Milena Moreno Reyes¹**, de conformidad con el numeral 7 del precepto 48 del C.G.P.

Por **secretaría** comuníquesele la presente decisión en los términos del artículo 49 *ejusdem*; **advirtase** al profesional del derecho aquí designado las consecuencias legales de no asumir el encargo encomendado.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 19 de septiembre de 2022 se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

¹ Quien actúa como apoderada dentro del proceso que conoce este despacho con rad. 2021-24, y podrá ser notificada en la dirección de correo electrónico: tusolucionlegaljuris@hotmail.com.

De: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA
Enviado el: viernes, 30 de septiembre de 2022 4:08 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
Asunto: ACEPTACION DESIGNACION CURADOR AD-LITEM -2019-00134 / NOTIFICACION DESIGNACION CURADOR AD LITEM DE PERSONAS INDETERMINADAS CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL - Dra. Sandra Moreno.pdf
Datos adjuntos:
Importancia: Alta

Dr.
GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

DEMANDADOS : PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 500013153001 2019 00134 00

SANDRA MILENA MORENO REYES, abogada en ejercicio, por medio del presente me permito indicar que **acepto la designación como Curador Ad Litem** del demandado **PERSONAS INDETERMINADAS**; de conformidad con auto de fecha 16 de Septiembre de 2022, el cual fue puesto en conocimiento mediante correo electrónico del 26 de Septiembre de 2022.

Anexos:

- Copia Cedula de la **Dra. Sandra Milena Moreno Reyes**
- Copia Tarjeta Profesional de la **Dra. Sandra Milena Moreno Reyes**

Cordialmente,

Elaboró: Francy Duarte

SANDRA MILENA MORENO REYES

Abogada de Victimas
C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá
T.P. No. 300.041 del C.S. de la J.
Tel. (8) 6731942 Cel. 320 3740281
Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com
Boyaca - Cundinamarca - Meta - Casanare

AVISO LEGAL - CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y reviste el carácter de reservada. Está dirigida exclusivamente a la persona destinataria. El acceso o cualquier uso por parte de cualquier otra persona no están autorizados y pueden llegar a ser ilegal. Si tú no eres la persona destinataria o por error se te envió este correo, te rogamos que procedas a borrarlo y no hacer ningún uso de él ni transmitirlo a terceros.

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 26 de septiembre de 2022 11:27 a. m.
Para: GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA <tusolucionlegaljuris@hotmail.com>
Asunto: DESIGNACION CURADOR 19-134



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO – META**